

Sánchez Artero y otros, frente a la Empresa Hierros Magafra, S.A. y Fogasa, en reclamación sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia (779/95)

En la ciudad de Murcia a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que estimando las demandas formulada por Don Joaquín Sánchez Artero y cuatro más, frente a la Empresa Magafra, S.A. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: a D. Joaquín Sánchez Artero, 168.650 ptas.; a D. Antonio Marín Oliver: 227.015 ptas.; a D. Juan Carlos Martínez López, 218.371 ptas.; a D. Miguel Montiel Navarro: 319.693 ptas. y a Don Pedro Gómez Torregrosa, 218.371 ptas. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa. Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de Lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. núm. 3093.0065.398.95, en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c.c. 3093.0067.398.95. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Hierros Magafra, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de esta Juzgado de lo Social número Dos de esta Ciudad.

Dado en Murcia, a quince de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario Judicial.- Fdo: D. Fernando Cabadas Arquero.

Número 2732

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de Lo Social número Dos de Murcia

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 78/95, seguido a instancia de D. Carmelo Fenoll Carbonell, contra la Empresa Force S.A. y Fogasa, en reclamación sobre salarios, habiendo recaído la siguiente

Sentencia (823/95)

En la ciudad de Murcia a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por D. Carmelo Fenoll Carbonell, contra la empresa Force, S.A. y Fogasa, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones deducidas en su contra demanda. Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Force, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de esta Juzgado de lo Social número Dos de esta Ciudad.

Dado en Murcia, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario Judicial.- Fdo: D. Fernando Cabadas Arquero.

Número 2733

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

D^a. Mercedes Puya Jiménez, Secretaria del Juzgado de Lo Social número Tres de Granada

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el nº 228/95 se sigue procedimiento en reclamación por Alta Médica, a instancia de D^a. Antonia Perales Ballesta, contra Cosur y otras; en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 18 de marzo de 1.996 a las 10,15 horas de su mañana e ignorándose el paradero del de-

mandado Cosur, cuyo último domicilio conocido fué en C/ Núñez Calero, 2-1º de Aguilas, por el presente se le cita para dicho día y hora advirtiéndole de que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose el juicio por su falta de asistencia, con la prevención de que, si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y apercibiéndole de que, en adelante, todas las notificaciones se realizarán en los Estrados de este Juzgado.

Granada, catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.

Número 2734

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

D. Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre extinción de contrato, bajo el núm. 180/95 a instancia de Claudio Ribas Paschkes contra Jugoso, S.L. y otro, la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Magistrado Sr. Soria Fernández-Mayoralas, Cartagena a catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, teniendo por anunciado en tiempo y forma la parte demandante recurso de suplicación contra la sentencia dictada por este Juzgado, póngase en conocimiento del letrado D. José Grau Ripoll a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, proceda a la retirada de los autos y a la formalización del recurso anunciado, con el apercibimiento de que si no lo verifica en dicho plazo, se le tendrá por desistido del recurso anunciado, y se procederá a declarar firme la sentencia recurrida. Deberá designar un domicilio en Murcia. Líbrese edicto en al B.O.R.M. para notificación de la presente a la entidad Jugoso, S.L.

Así lo acuerda y firma S.Sª., doy fe.-

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad demandada Jugoso, S.L. libro el presente.

Cartagena, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez.- La Secretaria.

Número 2735

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

EDICTO

Dª. Elena Burgos Herrera, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y para que sirva de notificación en foma al demandado TRAICO, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el Rollo nº 297/95, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 62/96

En la ciudad de Murcia a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de Suplicación interpuesto por D. Francisco Asensio Cuenca frente a la Sentencia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, dictada en proceso núm. 1904/93, ha sido Ponente El Ilmo. Sr. Magistrado D. Faustino Cavas Martínez, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho

Fundamente de derecho

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el Recurso de Suplicación interpuesto por D. Francisco Asensio Cuenca contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia de fecha 14 de Octubre de 1.994, a virtud de demanda deducida por el recurrente contra Traico, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, y confirmar, en consecuencia, el pronunciamiento de instancia.

Dese a los depósitos, si los hubiere, el destino legal. Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, Libro III, Capítulos IV y V; y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmo. Sres. D. Bartolomé Ríos, Presidente, D. Francisco Martínez y D. Faustino Cavas. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Traico, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a seis de febrero de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria: Fdo: Elena Burgos Herrera.